AÑO 1978.—NUMERO 104 MIERCOLES, 30 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2224

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 8

La Subsecretaría de la Salud, en Circular número 38/78, de 10 de agosto, dispone lo siguiente:

"El Real Decreto (Ministerio de Comercio y Turismo) 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa de precios, establece entre otras medidas de lucha contra la elevación injustificada de los mismos la creación de formas alternativas comerciales distintas a las tradicionales.

En la disposición transitoria primera, apartado tres, se establece que por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y las Corporaciones Locales se tomarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que la aplicación de las disposiciones en materia de inspección sanitaria de productos alimenticios perecederos no dificulte la creación y desarrollo de los canales comerciales paralelos o de cualquier otra forma comercial.

No conociéndose la estructura dinámica de las fórmulas comerciales cuya implantación se propone, se hace imposible dictar normas de actuaciones sanitarias concretas para cada caso posible; no obstante, en la ordenación de los servicios de inspección se tendrá en cuenta:

1.° Que cualquier actuación en materia de inspección sanitaria de alimentos debe evitar el entorpecimiento del trámite comercial.

2.° Que los productos perecederos envasados y tipificados en origen o en centros de distribución, por proceder de industrias o establecimientos sujetos a registro y control sanitario en la fase de producción y acondicionamiento, tienen garantizada su calidad sanitaria de origen. Están sujetos únicamente a la inspección de salubridad (conservación) y a la vigilancia de las condiciones de mantenimiento (almacenamiento y exposición a la venta correctos).

3.° Cuando una intervención sanitaria implique inmovilización de mercancías, ésta durará el tiempo estrictamente necesario para la comprobación de la aptitud para el consumo del producto objeto de la inmovilización y, en su caso, para corregir las anomalías de tipo administrativo que se hallaren en el momento de la inspección.

4.° En virtud de lo prevenido en el artículo 5.° del Decreto 797/1975, modificado por el Real Decreto 3596/1977, de 30 de diciembre, los decomisos, desnaturalizaciones o destrucciones de mercancías de abastos, calificadas de no aptas para consumo humano en las inspecciones realizadas en los escalones de distribución y venta, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria."

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia, como competentes en la materia a través de lo establecido en las ordenanzas municipales.

Segovia, 23 de agosto de 1978.—El Gobernador Civil interino, Manuel Díaz-Miguel Moraleda.

2216

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Desconociéndose el paradero de doña Dolores López Arevalillo, por el presente se la requiere para que durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia pueda aportar a los expedientes que se siguen en este Ayuntamiento sobre declaración de ruina de las fincas números 42 y 52 de la calle de San Francisco, de esta ciudad, de la que es arrendataria, las alegaciones que estime pertinentes en relación con el estado de las referidas fincas.

Segovia, 18 de agosto de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

2231

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes mes y año, prestó aprobación al proyecto de contrato de póliza de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, por importe de 25.465.000 pesetas, destinado a financiar el presupuesto extraordinario formulado para la aportación al presupuesto especial de urbanismo del actual ejercicio 1978.

Las condiciones económicas de tal préstamo son las siguientes:

Plazo: 12 años.

Interés: 11 por 100 anual.

Comisiones: Uno por mil sobre el total importe del crédito concedido, y uno y medio por mil sobre el mayor saldo dispuesto.

Lo que se hace público, por período de quince días hábiles, conforme previene el artículo 170 del Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Segovia, 24 de agosto de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

2185

Delegación Provincial de Trabajo

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias Reunidas Segovianas, S. A. (IRSSA).

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Industrias Reunidas Segovianas, S. A. (Revoltosa), y sus trabajadores, y

Resultando: Que con fecha 8 de agosto de 1978 se remitió a esta Delegación Provincial para su homologación el texto del Convenio suscrito por las partes el 31 de julio de 1978, interesándose de la empresa la documentación complementaria que tuvo entrada el día 16 de agosto de 1978.

Considerando: Que la competencia para conocer del expediente le viene atribuída a esta Delegación Provincial por el artículo 14.1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974.

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como en la de suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido así mutuamente.

Considerando: Que en el Convenio no se observan violación a normas de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias Reunidas Segovianas, S. A. (Revoltosa) haciéndose expresa advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Notifíquese esta resolución a la representación de los trabajadores y a la empresa, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial.

Segovia, 16 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA INDUSTRIAS REUNIDAS SEGOVIANAS, S. A. "IRSSA" (REVOLTOSA)

Artículo 1. Este Convenio afectará a todos los trabajadores de la empresa y por tanto comprendidos en las relaciones de trabajo reguladas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes de 14 - 5 - 77 (B. O. E. 130, de 1-6-77).

Art. 2. Afectará a todos los centros de trabajo que la empresa posea y, por tanto, a todos los trabajadores radicados en la provincia de Segovia.

Art. 3. Entrará en vigor este Convenio desde el día 1 de julio de 1978, a todos los efectos, sea cual fuere la publicación del mismo.

Art. 4. Tendrá una duración desde el día 1-7-78 al 31 de marzo de 1980.

Art. 5. Al año natural de esta fecha, o sea, en 1-7-79, se revisará el salario base hoy establecido, con el incremento del costo de vida más tres puntos.

Art. 6. El plus de convenio se establecerá en 75 pesetas día natural para todas las categorías de sus empleados, abonándose 365 veces al año y por mensualidades vencidas. Sí tendrá este plus la consideración de salarios a efectos de cotización por el mismo a la Seguridad Social.

Art. 7. La jornada laboral quedará establecida de la siguiente forma:

INVIERNO

(8 meses) 1 de octubre a 31 de mayo.

Mañanas: De 8 a 1. Tardes: de 3 a 6.

Los sábados no se trabaja en todo el día.

VERANO

(4 meses) 1 de junio a 30 de septiembre.

Mañanas: De 8 a 1. Tardes: de 3 a 6,30.

Los sábados, jornada única, de 8 a 2 de la tarde.

Art. 8. En todo lo no previsto en este Convenio regirá lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral para esta Industria de Bebidas.

Art. 9. Se acuerda establecer para el peón el coeficiente 102 que no tiene en la Ordenanza Laboral.

Art. 10. Se acuerda incrementar el salario base de Convenio, por lo que se fija el nuevo salario base de calificación en 510 pesetas, sobre el que se aplicarán los coeficientes salariales que determina el apartado a) del artículo 12 de la Ordenanza Laboral.

Art. 11. El horario de verano para este año (dada la fecha en que nos encontramos) entrará en vigor desde el día 1 de julio de 1978.

2192

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "La Mata", número 211 de U. P., perteneciente al Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 4 de junio de 1970, se anuncia, por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 16 de octubre de 1978, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde situado junto al arroyo Bardalejo, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de agosto de 1978.—El Jefe provincial.

2193

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Navazos", número 212 de U. P., perteneciente al Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 4 de junio de 1970, se anuncia, por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 18 de octubre de 1978, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde situado en el margen Sur del paso de ganado denominado "Los Carriles" o "Mojón Viejo", y serán efectuados por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de agosto de 1978.—El Jefe provincial.

2194

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Barrancos", número 263 de U. P. y SG-1.006 del Elenco, propiedad del Estado, ICONA, sito en témino municipal de Castillejo de Mesleón, fue aprobado por O. M. 4 de junio de 1970, se anuncia, por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 26 de octubre de 1978, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde situado a unos 15 metros del eje de la carretera nacional número 1, en la línea de término de Castillejo de Mesleón con Boceguillas, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de agosto de 1978.—El Jefe provincial.

2204

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Fernando Postigo de Andrés, don Félix y don Jesús Llorente Pascual, con domicilio en Cantimpalos, calle Real, 4.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantimpalos, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la carretera de Pinillos, kilómetro 2.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una nave de curado de jamones.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 67 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 135.815 pesetas; transformador, 385.468 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de agosto de 1978.—El Delegado provincial, P. A., Salvador Ten Angel.

2162

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Angeles de San Rafael, término municipal de El Espinar.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Urbanización "Sierra de Guadarrama".

Características principales: Línea de entrada a 45 kV., que tendrá su origen en la línea Cristo del Caloco-Otero de Herreros; una subestación intemperie 45/15 kV. con transformador de 1.250 kVA.; una línea subterránea de 15 kV., con conductor de cobre de 95 milímetros cuadrados de sección, hasta un centro de transformación prefabricado de hormigón con transformador de 250 kVA., relación 15.000/280-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.108.525 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de agosto de 1978.—El Delegado provincial, P. A., Salvador Ten Angel.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2221

Ayuntamiento de Gallegos

ANUNCIO

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de este pueblo el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta pública acordada para la enajenación de un toro semental propiedad del Ayuntamiento de este pueblo, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Gallegos, 8 de agosto de 1978.—El Alcalde, Matías Barroso.

2198

PEDRAZA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación municipal para las obras de saneamiento a los barrios de Rades y La Velilla, de este municipio de Pedraza, en su segunda fase, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pedraza, a 17 de agosto de 1978.—El Alcalde, María del Carmen Abad Sánchez de Toledo.

2217

SACRAMENIA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras incluídas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1976-77, correspondiente a la "Pavimentación de calles en Sacramenia", se expone al público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por espacio de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sacramenia, 17 de agosto de 1978.—El Alcalde, Ramón Colorado.

2220

SANCHONUÑO

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público, por espacio de quince días, el expediente instruido de prescripción de créditos por trabajos realizados por el Ayuntamiento a favor de los vecinos, en cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de agosto de 1966, en virtud entonces del nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana.

Sanchonuño, a 21 de agosto de 1978.—El Alcalde, Fernando L. Rico.

2219

NIEVA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de la calle Mayor de este municipio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Nieva, 22 de agosto de 1978.—El Alcalde, Manuel Sanz.

2199

AGUILAFUENTE

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, a 18 de agosto de 1978.—El Alcalde.

2211

FRESNO DE LA FUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Fresno de la Fuente, a 19 de agosto de 1978.—El Alcalde, E. Berzal.

2214

REBOLLO

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rebollo, a 21 de agosto de 1978.—El Alcalde.

2215

MARTIN MIGUEL

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Martín Miguel, a 21 de agosto de 1978.—El Alcalde.

2223

BERCIAL

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de gastos suntuarios (cotos de caza), y aprobadas las correspondientes ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bercial, 22 de agosto de 1978.—El Alcalde, Luis Merinero Pérez.

2233

VALDEVACAS DE MONTEJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de la administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas de Montejo, a 23 de agosto de 1978.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8